

# DETALLES PARA EL PAGO DE UTILIDADES A TRABAJADORES



Incumplir con el abono de este beneficio es una infracción grave que puede ser sancionada con multa por la Sunafil.



Víctor Zavala

Gerente legal  
Cámara de Comercio de Lima  
vzavala@camaralima.org.pe

Conforme al artículo 29 de la Constitución Política, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa tiene por objeto reconocer el esfuerzo conjunto de los trabajadores y los empresarios en la productividad de la compañía.

Así, según el Decreto Legislativo 892, Ley de participación en las utilidades, los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que presten servicios a las empresas con más de 20 trabajadores, perceptoras de rentas de tercera categoría, tienen derecho a participar de las utilidades que generan las empresas.

Se considera como utilidades a un porcentaje de la renta neta que obtenga la empresa como resultado de su gestión empresarial en el ejercicio 2018. Este beneficio debe calcularse sobre el saldo de la renta imponible luego de deducir las pérdidas de ejercicios anteriores.

Tienen derecho a participar en las utilidades de la empresa los trabajadores que durante el año 2018 laboraron a tiempo completo o a tiempo parcial, inclusive quienes cesaron antes de la fecha de pago de dicho beneficio.

### EMPRESAS OBLIGADAS

Están obligadas a repartir utilidades las empresas del régimen general, con más de 20 trabajadores. El pago de las utilidades debe efectuarse dentro de los 30 días calendario posteriores

al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Renta 2018, según el cronograma de la Sunat.

Se encuentran excluidas de repartir utilidades, entre otras, las empresas con 20 o menos trabajadores, las cooperativas, las establecidas en la zona franca de Ilo, así como las empresas sujetas a regímenes especiales que se rigen por sus propias normas como las de construcción civil y las microempresas.

## LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS SERÁ EN FUNCIÓN DE LOS DÍAS LABORADOS Y DEL SUELDO DE CADA TRABAJADOR

Cabe recordar que la declaración jurada de Regularización del Impuesto a la Renta 2018 debe realizarse entre el 25 de marzo y el 5 de abril del 2019. Vencido el plazo, y previo requerimiento escrito del trabajador, el empleador será responsable por el pago del interés legal por no abonar a tiempo las utilidades a sus trabajadores.

### ¿CÓMO SE DISTRIBUYEN?

Para determinar el monto de las utilidades, las empresas deberán calcularlo con base en las remuneraciones y días que laboró cada uno de sus trabajadores durante el año 2018.

Los porcentajes de la renta neta anual a distribuir no han variado. Se entiende por renta neta anual antes de impuestos el saldo de la renta imponible del ejercicio gravable 2018, luego de haber compensado las pérdidas de años anteriores.

En efecto, para determinar las utilidades de los trabajadores, la

empresa debe deducir las pérdidas de ejercicios anteriores, que son deducibles tributariamente.

Los porcentajes a distribuir son:

- Para empresas pesqueras, de telecomunicaciones e industriales es el 10%.
- Para empresas mineras, de comercio al por mayor y menor y restaurantes es el 8%.
- Para empresas que realizan otras actividades es el 5%.

### SEGÚN ACTIVIDAD

El porcentaje a distribuir, según la actividad económica de la empresa, se distribuye del modo siguiente.

1.- El 50% es distribuido en partes proporcionales entre los trabajadores que laboraron en la empresa durante el año 2018. Este monto se divide entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores y dicho resultado se multiplica por el número de días efectivamente laborados por cada trabajador.

Al respecto, cabe precisar que los días laborados son aquellos en los que el trabajador cumple efectivamente la jornada ordinaria de la empresa, así como las ausencias que deben ser consideradas como asistencia por mandato legal expreso, por ejemplo, los días de descanso médico por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, prenatal y posnatal, los días de licencia de goce sindical o del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los días de huelga (siempre que no haya sido declarada ilegal), el tiempo dejado de laboral por despido nulo, los días de cierre de local por infracción a las normas tributarias, entre otros.

2.- El 50% restante se distribuye en proporción a las remuneraciones de cada trabajador.

Los trabajadores que laboren la jornada máxima (legal o contractual) establecida en la empresa recibirán el íntegro de las utilidades, mientras que los que hayan laborado jornadas inferiores recibirán las utilidades en forma proporcional.

Cabe señalar que también tienen derecho a percibir este beneficio aquellos trabajadores que hubieran cesado durante el ejercicio 2018, aplicándose las reglas antes expuestas en función del tiempo laborado.

### LÍMITE

Las utilidades a ser repartidas entre los trabajadores tienen un límite, pues no podrán exceder de los 18 sueldos de cada trabajador.

El exceso de los 18 sueldos será entregado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para ser destinado a la capacitación laboral, a la promoción del empleo, así como a obras de infraestructura vial.

### HOJA DE LIQUIDACIÓN

Al pagarse las utilidades a los trabajadores, los empleadores deben

entregar una hoja de liquidación que precise cómo se ha calculado el beneficio.

### EL IMPUESTO A LAS UTILIDADES ES RETENIDO POR EL EMPLEADOR EN EL MES DE PAGO DE DICHO BENEFICIO

Esta liquidación debe contener, como mínimo, lo siguiente: denominación/razón social del empleador, nombres y apellidos del trabajador, renta anual de la empresa antes de impuestos, número de días laborados por el trabajador, remuneración

considerada para el cálculo, número total de días laborados por todos los trabajadores de la empresa con derecho a percibir utilidades, remuneración total pagada a todos los trabajadores de la empresa y el monto que excede de los 18 sueldos, de ser el caso.

### PLAZO PARA EL COBRO

Conforme a la Ley 27321, los trabajadores tienen cuatro años para cobrar sus utilidades a partir del cese en el empleo y solo se aplicará el interés legal a partir del requerimiento escrito que formule el trabajador. Vencido el plazo de cuatro años, las utilidades no cobradas serán distribuidas entre los demás trabajadores, en el ejercicio en el que vence el plazo prescriptorio.

#### TENGA PRESENTE QUE:

- El pago de utilidades a los trabajadores es un concepto “no remunerativo”, no afecto a EsSalud, AFP ni a la ONP, pero sí gravado con el Impuesto a la Renta (IR) que el empleador retiene al trabajador beneficiario.
- El 100% del IR (quinta categoría) que afecta a la participación de utilidades es retenido en la oportunidad de pago de las utilidades (D.S. 136-2011-EF).
- Para que la empresa pueda deducir el gasto respecto de las utilidades de extrabajadores, no basta girar el cheque, sino que este hecho debe ser notificado al trabajador para su cobro (RTF. 11362-1-2011).
- El pago de las utilidades debe constar en la planilla electrónica y en la boleta de pago que el empleador entrega al trabajador.
- Las multas que puede imponer la Sunafil no solo son por no pagar las utilidades (infracción grave), sino también por no entregar la hoja de liquidación (infracción leve) en la que constan los datos mínimos de cómo se han calculado las utilidades.
- El incumplimiento del pago de las utilidades es considerado una infracción grave que puede ser sancionada con multa por la Sunafil, la misma que oscila entre S/5.670 y S/94.500, según el número de trabajadores afectados por el incumplimiento.
- Las utilidades de ley y las que el empleador otorgue unilateralmente o por convenio individual o colectivo constituyen gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría.
- Conforme a la ley de utilidades justas (Ley 30792), el periodo del prenatal y posnatal (98 días) se considera como efectivamente laborado para la percepción de utilidades de la madre trabajadora. Tratándose de madres trabajadoras que laboran a tiempo parcial, se sumará el número de horas laboradas de acuerdo a su jornada, hasta completar la jornada ordinaria de la empresa.
- En los casos que anteceden –pago de utilidades por el prenatal y posnatal–, esta medida no afecta a la empresa, pero los demás trabajadores tendrán una ligera disminución en las utilidades a percibir.
- En el caso de fusión de empresas, se debe efectuar un corte a la fecha de la fusión, a fin de determinar los montos a pagar a los trabajadores de cada una de las empresas fusionadas.
- Los practicantes y los que emiten recibos por honorarios no son trabajadores subordinados, por tanto, no perciben las utilidades que distribuye la empresa.
- Los días de descanso médico por accidente de trabajo, debidamente acreditados, se consideran como efectivamente laborados para efectos de computar el monto de las utilidades que debe percibir el trabajador.